PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS EN AVENIDA DEL SUR Nº 13 DE GRANADA

EXPEDIENTE N.º: PCA-1-2019

INDICE

1. **OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
2. **MARCO JURÍDICO.**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
4. **PROGRAMA DE TRABAJO.**
5. **SERVICIO DE VIGILANCIA.**
   - 5.1 **Vigilantes de seguridad: Funciones.**
   - 5.2 **Consecuencias de eventuales incumplimientos.**
   - 5.3 **Composición y descripción del servicio.**
   - 5.4 **Implantación del servicio.**
   - 5.5 **Autorización y sustitución de los vigilantes.**
   - 5.6 **Coordinación y seguimiento.**
   - 5.7 **Tratamiento de datos de carácter personal.**

6. **MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**
   - 7.1 **Suministro e Instalación.**
   - 7.2 **Ampliación y renovación de sistemas.**
   - 7.3 **Mantenimiento.**

7. **CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA**
   - 7.1 **Conexión a una Central Receptora de Alarmas.**
   - 7.2 **Custodia de llaves.**
   - 7.3 **Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.**

8. **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**
9. **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Avda. Del Sur n.º 13
18071 Granada
Tel. 958027000 – Fax. 958027033

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger la sede administrativa sita en Avenida del sur n.º 13 de Granada, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentra sometida, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de esta sede -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- **incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto**, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.*
- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*
- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*
- *Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

- **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.

- **Auxiliar de servicio**: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.

- **Jefe de Seguridad**: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se

encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, **por ser específicas de este servicio**. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*
- *Inspeccionar diariamente la sede tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder al cierre del edificio y de la conexión de los sistemas eléctricos de seguridad.*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de **7.750 horas** de vigilancia, distribuidas a lo largo de los 24 meses de duración del contrato. **Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria** en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa,

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en la sede administrativa sita en Avenida del Sur n.º 13 de Granada, durante el plazo de **24 meses** a partir de la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe:

A. Puesto de control sito en la entrada principal del edificio

- Lunes, Martes y Jueves: de 07:15 a 20:30 horas.
- Miércoles y Viernes: de 07:15 a 17:00 horas.
- Jornada de trabajo Reducida*: de 07:30 a 15:30 horas.

*Lunes, martes y miércoles de Semana Santa, lunes, martes y miércoles de la semana de la festividad del Corpus Cristie, durante el periodo estival (del 16 de junio al 15 septiembre), y durante el periodo de navidad (del 24 de diciembre al 6 enero).

B. Puesto de control sito en la entrada lateral del edificio, acceso a la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades:

– Lunes a Viernes: de 09:00 a 14:00 horas.

Los sábados, domingos, festivos, el viernes de la semana de la festividad del Corpus Cristie, y los días 24 y 31 de diciembre, no se prestará el servicio de vigilancia ordinario en ninguno de los puestos de control.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, siempre dentro de los términos contemplados en el PCAP.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, **la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo.** Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, **serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato** previo estudio de la necesidad de mantener su numero inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y **dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio.** Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

5.6 Coordinación y seguimiento.

Al tratarse de un servicio de vigilancia que debe ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

Todos los elementos que se incorporen pasarán a ser propiedad del órgano de contratación.

6.1 Ampliación y renovación de los sistemas.

El edificio dispone de los sistemas de seguridad que se relacionan en los siguientes puntos, y van a ser ampliados y renovados según la descripción que se realiza en cada uno. Esta intervención deberá ser efectuada por la empresa en los **primeros treinta días** contados desde la firma del contrato.

6.1.1 Sistema de Control de Acceso**.**

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas.

– Escáner de DNI o documentos identificativos

En cada uno de los puestos de control de la sede, hay que sustituir/renovar el hardware y/o el software para la identificación de personas, a fin de poder reconocer tanto los nuevos estándares de DNI o documentos identificativos actualmente en vigor, como los que vayan surgiendo, en su caso, debiendo ser compatible con los equipos informáticos de la sede, y adaptado para cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.2 Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento integral de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

6.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de una central de alarma y una serie de elementos de detección repartidos por todas las dependencias, conectada a la Central Receptora de Alarmas de la actual empresa adjudicataria y de forma simultanea y redundante con la Central de Enlaces y Comunicaciones de Alarmas de la Junta de Andalucía (CECA) a través de la red de telefonía básica (RTB). La función de dicho sistema es detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de su área de influencia.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento preventivo periódico, y correctivo, en su caso, de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada con la mayor brevedad (máximo 5 días hábiles) y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características.

6.2.2. Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia que permite visionar las diferentes áreas del mismo, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en los monitores. Dicho sistema está compuesto por al menos los siguientes elementos: Videocámaras, Videograbador multiplexor, Monitores, etc.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo, y correctivo en su caso, de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento preventivo consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras para que puedan captar las imágenes correctamente, y **al menos una revisión trimestral** de todo el sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada con la mayor brevedad (máximo 5 días

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

naturales) y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características.

6.2.3. Sistema de control de acceso.

El edificio dispone de equipos y sistemas para controlar la entrada de personas, paquetería, y vehículos, en su caso, por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

- *Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner Rayos X.*

El mantenimiento deberá garantizar en todo momento el correcto funcionamiento del equipo y sus componentes, llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

Con carácter general el mantenimiento comprenderá las verificaciones generales del equipo y reajustes pertinentes para una correcta calibración y medición dosimétrica, subsanación de deficiencias, revisión y reparación de los equipos, componentes y equipamiento auxiliar (monitores, vídeos, generador eléctrico). Incluso sustitución de piezas defectuosas o averiadas y demás trabajos adicionales que permitan mantener el equipo y sus componentes en un estado óptimo de funcionamiento.

Atenderá las revisiones y ajustes que les sean requeridos, cuando técnicos del Servicio de Vigilancia observen en los equipos indicios suficientes para ello, bien por fallo, accidente y siempre en caso de traslado de los equipos. En todo caso, la empresa atenderá cualquier fallo o avería que se detecte en el equipo, en un plazo no superior a 24 horas desde su comunicación; cuando sea necesario la reparación de algún tipo de avería o de reparación de alguna pieza de repuesto, incluido el generador, estas deberán efectuarse en un plazo inferior a 72 horas desde que haya sido diagnosticado por el técnico.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada a su costa en los plazos indicados anteriormente, y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características.

Avda. Del Sur n.º 13
18071 Granada
Tel. 958027000 – Fax. 958027033

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Arco detector de metales multizona.*

El mantenimiento consistirá en una revisión **semestral** del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días hábiles).

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada a su costa en los plazos indicados anteriormente, y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características.

- Escáner de DNI o documentos identificativos

En cada uno de los puestos de control de edificio, se dispone de un conjunto de hardware y software para la identificación de personas. La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo, y correctivo en su caso, de todos los componentes del sistema, debiendo actualizar/sustituir el mismo por otro de similares características, a fin del reconocimiento de los nuevos estándares de DNI o documentos identificativos que vayan surgiendo, en su caso, debiendo ser compatible con el sistema informático de la sede.

Cualquier anomalía o avería que se produzca en cualquiera de sus componentes, deberá ser reparada con la mayor brevedad (máximo 5 días naturales) y si no fuera posible, el elemento afectado deberá ser sustituido por otro de similares características, debiendo ser compatible con el sistema informático de la sede.

Si con ocasión de la revisiones en estos sistemas durante la vida del contrato (o en cualquier momento por avería) quedara fuera de funcionamiento los actuales equipos de inspecciona de correspondencia y paquetería o el arco detector de metales o escáneres de DNI o documentos identificativos, el contratista continuará con el servicio mediante la utilización de equipos propios de similares o superiores características, que deberán utilizar y mantener conforme a la normativa de aplicación.

7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

Con la contratación de este servicio se pretende que los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios sean conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el **Capítulo II: Verificación de Alarmas**, recogido en la **Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.**

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados tanto a la CRA, como a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para **"la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia**", o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.

Los sistemas de seguridad de la sede se conectarán por la empresa adjudicataria a una Central Receptora de Alarmas (CRA), debiendo estar convenientemente autorizada por el Ministerio del Interior para **"la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes"**. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, **por la empresa adjudicataria.** Además la empresa adjudicataria establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

7.2. Custodia de llaves.

El responsable del contrato hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que **el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será **inferior a 30 minutos** desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo **inferior a 30 minutos** desde que se confirme la alarma.

L**os servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados.** Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

8. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La persona contratista garantizará que los vigilantes adscritos al servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato a que se refiere este PPT tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la persona contratista, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto,

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

La duración del referido periodo será convenida por el Responsable del Contrato y el Jefe de Seguridad de la persona contratista, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia o control. Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el reciento a custodiar.

La persona contratista deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato a que se refiere este PPT deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así como para los vigilantes, los cursos de formación permanente previstos en el articulo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

9. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, **se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)**

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

EL DELEGADO TERRITORIAL (Orden de 21/12/2015, BOJA nº 251)	POR LA CONTRATISTA
Fdº: Indalecio Sánchez-Montesinos García	Fdº: El representante legal

Avda. Del Sur n.º 13
18071 Granada
Tel. 958027000 – Fax. 958027033

INDALECIO SANCHEZ-MONTESINOS GARCIA		07/05/2019	PÁGINA 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw43a24yuqi53n26EWb5F4LRGu5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	